

# LA NACION

REDACTOR,

D. ALFREDO M. DE GRATY.

REDACTOR,

D. LUCIO Y. MANSILLA.

Se tode los días a las 8 de la mañana.—Precio de suscripción, doce reales mensuales.—Editor responsable.—D. JORGE ALZUGARAY.

## CONGRESO NACIONAL.

### CAMARA DE SENADORES.

#### QUINTO PERIODO LEGISLATIVO.

Vijésima sesión ordinaria del 13 de Julio de 1858.

Presidencia del Sr. Echagüe.

Ordea del día.—*Pryecto de ley que determina la apertura de un canal entre las capitales de Santa Fe y Santiago—Minuta de contestación al Discurso de apertura—Proyecto de ley referente al Sr. Lorgie 2.<sup>o</sup> sesión.*

El Sr. Zapata expresó que el Sr. Senador no debía considerarse personalmente interesado, porque el asunto ninguna relación tenía con su persona.

Después de algunas otras explicaciones el Sr. Díaz Vélez indicó que podía votarse la proposición siguiente, que fué aceptada por el Sr. Zapata a su nombre y al de los Sres. Urquiza y Guido.

El Sr. Senador no había en la anterior resolución del Senado sobre aumento de miembros de la Comisión de Hacienda?—  
El Sr. Leizaola considerándose siempre impedido para poder prestar su voto sino se le admitía la renuncia que había hecho, pidió se pasase un cuarto de intermedio con el objeto de presentar redactada una proposición que salvase todo inconveniente.

Siendo aceptada la idea de un cuarto intermedio se convino pasar a él, pero antes de volver al Sr. Leizaola expresó, que creía haber escuchado al leerse la nota de la última sesión, que se le nombraba como asistente, pero sin expresarse así con aviso ó sin él—Que ciertamente había dejado de asistir á esa sesión; pero que había sido oportunamente el motivo de su falta.

Después de esto se pasó á cuarto de intermedio.

Continuando la sesión en segunda hora, se leyó la proposición redactada por el Sr. Leizaola cuyo tenor es como sigue.

Como la mayoría dicha comisión puede pedir el aumento de sus miembros para el despacho de cualquier asunto (el voto de esta proposición decide de la cuestión presente).

El Sr. Presidente la puso en discusión.

El Sr. Leizaola, expresó, que antes de entrar en el debate de ella, pedía al Sr. Presidente se sirviera decirle si le había aceptado ó no la renuncia que hizo en primera hora.

El Sr. Presidente expresó, que como el nombramiento que interpuso el Sr. Senador Leizaola, accidental y para el despacho de un asunto dado, (razón por la que, no lo consideraba en el mismo caso que á un miembro permanente de una comisión), se creía con derecho á entender en la renuncia, y la aceptaba.

El Sr. Leizaola expresó, que con entera libertad ya, por la renuncia que se le había aceptado, habría algunas observaciones en oposición á la proposición que él había presentado, y el Sr. Senador la hizo largamente.

El Sr. Díaz Vélez preguntó, si se había retirado la proposición anteriormente presentada por los Sres. de la mayoría de la comisión de Hacienda, pidiendo la revocación de la nomenclación de la Cámara sobre el aumento de ella.

El Sr. Zapata expresó que estaba comprendida en la que se había puesto en discusión.

El Sr. Díaz Vélez expresó que estaba en oposición á ella, y la impuso, fundado en que, esta proposición era restrictiva de los derechos que la constitución acuerda á los miembros del Congreso para poder nombrar sobre cualquier cosa.

El Sr. Ariz expresó, que no cabía duda de que el primer inciso de la proposición debía ser aceptado; pues era un principio sin contradicción que la minoría debía sugirirse á la mayoría; que respecto del 2.<sup>o</sup> como su solicitud para que la comisión de Hacienda fuese aumentada, se había considerado como una ofensa ó desaire, viera también por él en satisfacción de los Sres. Senadores que se creían ofendidos.

El Sr. Díaz Vélez expresó, que en respecto á ese mismo principio votaría contra la proposición; por que en un caso como el presente, la mayoría de una comisión quedaba en minoría de la Honorable Cámara.

El Sr. Taborda expresó, que al asunto era muy sensible, y para evitarlo podía tomarse un término medio, cual sería que el anterior resolutor de la Cámara permaneciese subsistente, y se adoptase la primera parte de la proposición en debate.

El Sr. Zapata expresó, que no podía admitirse el término medio.

Dado al punto por sujeción a un dictamen, se votó la proposición y resultó empatada.

Abrióse nuevamente la discusión.

El Sr. Saravia llamó la atención de la H. Cámara, sobre los graves y trascendentes precedentes que á juicio del Sr. Senador que

darian establecidos, si se rechazaba la proposición empatada; por que se reclaman y delegaría la minoría para la comisión con derecho á solicitar el aumento de esta, haciendo así muy difícil la expedición de las comisiones sobre lo que el Sr. Senador explicó con detención; empujándose sobre el particular un breve debate entre dicho Sr. y el Sr. Díaz Vélez.

Votada nuevamente la proposición, subió el empate.

El Sr. Presidente expresó, que era llegado el caso de decidir con su voto—Que el primer parte no estaba contradictorio; pues que siempre la minoría debía sugirirse á la mayoría; pero que, como sancionando la proposición, quitaría á la minoría el derecho que tienen los miembros que la componen de hacer mociones, votaba por la negativa.

Quedó reclutada en esta virtud la proposición.

El Sr. Zapata obtuvo la palabra y expresó que los miembros de la comisión sus nombres fueron Colagues, los Sres. Guido y Urquiza, y el Sr. Senador reconociendo y aceptando profundamente y respetuosamente la resolución que la H. Cámara acababa de tomar, se sentían no obstante heridos en su delicadeza y se permitían hacer formal renuncia de la comisión á que pertenecían—Que no equivalían trabajos algunos, y que rogaban al Sr. Presidente que los colocase en cualquiera otra comisión.

El Sr. Guido, confirmando lo espuesto por el Sr. Zapata, expresó que respecto á él, cumplía una razón suya, y era que ya pertenecía á la comisión de Guerra, y rogaba al Sr. Presidente que lo dejase en ella.

Que además, no era muy entendido en materia de números, lo que lo hacía inadecuado para los asuntos de Hacienda.

Que además, no era muy entendido en materia de números, lo que lo hacía inadecuado para los asuntos de Hacienda.

El Sr. Leizaola manifestó que estaba absolutamente esa renuncia en masa de la comisión de Hacienda.

El Sr. Urquiza expresó, que si era extraño algo, era la extrañeza del Sr. Senador Leizaola por que los Sres. que habían renunciado expresaban un derecho, y el Sr. Leizaola acababa de poner en pretensión al renunciar también ser miembro de la comisión de Hacienda.

El Sr. Saravia expresó, que el entender en la renuncia que acababa de hacerse era su juicio de la competencia de la H. Cámara, y que ya era muy avanzada la hora para que se ocupase de ella.

El Sr. Guido expresó, que se había empleado de la presente sesión en una cuestión que absolutamente no tenía interés alguno para el bien del país, y que para reparar el tiempo perdido, hacía moción para que el día siguiente se hubiese taller.

Esta moción fué generalmente aceptada, por lo que se cesó votación, quedando resuelto que habría sesión en el día próximo.

El Sr. Saravia expresó, que estando resuelto por sanción del Senado que la comisión de Hacienda se expediese con preferencia á todo otro asunto que estuviese ó se pasase á su dictamen, sobre el importante proyecto que establece derechos diferenciados á los productos de exportación, era necesario que se resolviese con prontitud sobre la renuncia que los Sres. de la comisión de Hacienda habían interpuesto—Que por estas consideraciones hacían moción para que el primer asunto sobre que se ocupase la Cámara en la próxima sesión, fuese el de las referidas renunciaciones.

El Sr. Urquiza expresó que el motivo por el que la Comisión no se había ocupado aun de expedirse sobre el Proyecto á que hacía moción el Sr. Senador precisamente había sido porque había querido someter á la resolución de la H. Cámara la cuestión que acababa de decidirse.

El Sr. Presidente expresó, que siendo de fácil expedición las mociones hechas por el Poder Ejecutivo al reconocimiento del General Rodríguez y Brigadieres Generales Lopez y Benavidez, podía tomarse en consideración el dictamen de la Comisión sobre estos asuntos.

La mencionada indicación se puso en consideración el primero de los informes de la Comisión de Guerra cuyo tenor es como sigue:—

Señor—  
La comisión de Guerra ha formado en consideración la nota del Poder Ejecutivo fecha 9 del corriente dirigida al Honorable Senado las comisiones en que el Excmo. Sr. Presidente ha ocupado al Sr. General D. Casimiro Rodríguez desde 1854 en su clase de Coronel Mayor, y al Sr. Senador presopinto Inda y sus compañeros que formaron la Comisión de Guerra nacida para el ejercicio de 1855 y 1856 y comprendiéndolos en la lista militar dada á la memoria presentada al Soberano Congreso en las sesiones del último año citado.

Se ha hecho cargo también la comisión de que el Poder Ejecutivo, habiendo reconocido al Sr. General Rodríguez en su clase de Coronel Mayor de los Ejércitos de la Confederación, le expidió los despachos correspondientes el 3 de Setiembre de 1856,—después de haber cumplido recomendables servicios y justificado su título de Coronel Mayor de la Provincia de Catamarca expedido por su legislatura en 1840.

En vista de estos honores precedentes, y solicitando el Poder Ejecutivo el acuerdo de V. H. conforme á lo prescrito por la Constitución Nacional, para complementar el reconocimiento de la expresada clase de Coronel Mayor, en la persona de D. Casimiro Rodríguez como coronel Mayor de acoñecidos, el adjunto proyecto de decreto, en los términos que lo solicita.

Sala de Comisiones del Senado—Paraná Julio 10 de 1858.

Tomás Guido—Ciriano Díaz Vélez—Antonio Crespo—Antonio M. Taborda—

El Senado de la Confederación Argentina.

### Decreto.

Art. 1.<sup>o</sup> Apruébase el reconocimiento hecho por el P. E. en la persona del General de la Provincia de Catamarca D. Casimiro Rodríguez como coronel Mayor de los Ejércitos de la Confederación con la antigüedad que le corresponde.

2.<sup>o</sup> Comuniqúese al P. E. en contestación á su mensaje de 7 del corriente.

3.<sup>o</sup> Comuniqúese al P. E. en contestación á su mensaje de 7 del corriente.

Guido—Díaz Vélez—Taborda—Crespo—

Leyóse como antecedente el Mensaje con que solicita el Poder Ejecutivo la aprobación del reconocimiento expresado, y conchala lectura el Sr. Presidente puso el Proyecto en discusión general.

No haciéndose observación alguna se puso en votación, y obtuvo aprobación unánime.

Puesto en discusión particular el Sr. Saravia pidió la supresión de las palabras que se encuentran en el artículo 2.<sup>o</sup> del Mensaje, por ser del recibo del Poder Ejecutivo el decirse esa antigüedad.

Después de algunas explicaciones cambiadas entre dicho Sr. Senador y los Sres. Guido Díaz Vélez, minutos de la Comisión de Guerra, se aceptó esta indicación, y votado el artículo con la supresión de dichas palabras, obtuvo aprobación unánime—Siendo el 2.<sup>o</sup> de fórmula se leyó por aprobado.

Pasóse á la consideración del siguiente:—  
Visetena comisión de guerra ha tenido á la vista la nota que el Poder Ejecutivo federal dirige á V. H. con fecha 7 del corriente, recordando que en su caso de la facultad conferida en el art. 23, atribución 23 de la Constitución general ha sido nombrado en el mensaje de apertura de la primera sesión ordinaria del Soberano Congreso en 1855, haber reconocido, como Brigadieres Generales de los ejércitos de la Confederación, á los de igual clase de sus Provincias de Santa Fe y San Juan, D. Juan Pablo Lopez y D. Nazario Benavidez.

El Poder Ejecutivo se refiere además á la memoria del departamento de la guerra, citando las palabras, con que *deba cuenta de aquella designación é imprimida nuestra sanción.*

La comisión nota igualmente que el Poder Ejecutivo, reconociendo la insuficiencia de aquella forma para obtener de V. H. el acuerdo constitucional, aprobatorio del referido reconocimiento, lo pide ahora al H. Senado para complementarlo.

La comisión protectora de la justicia debida á los altos y notorios servicios de ambos Generales, en su larga y honorable carrera pública, tiene el honor de aconsejar el adjunto proyecto de decreto.

Pero la comisión, para salvar su responsabilidad, y la tradición del H. Senado, no puede prescindir de manifestar, que en cuanto á la memoria citada en 1855, no consta de que los dichos señores hayan sido en su caso, reconocidos en consideración.

Sala de comisiones del Senado—Paraná Julio 10 de 1858.

Tomás Guido—Ciriano Díaz Vélez—Antonio Crespo—Antonio M. Taborda—

El Senado de la Confederación Argentina.

### Decreto.

Art. 1.<sup>o</sup> Apruébase el reconocimiento hecho por el P. E. en las personas de los Brigadieres Generales de las Provincias de Santa Fe y San Juan D. Juan Pablo Lopez y D. Nazario Benavidez como Brigadieres Generales de los Ejércitos de la Confederación, con la antigüedad que les corresponde.

2.<sup>o</sup> Comuniqúese al P. E. en contestación á su mensaje de siete del corriente.

Sala de comisiones del Senado—Paraná Julio 10 de 1858.

Guido—Díaz Vélez—Crespo—Taborda.

Se leyó como antecedente el mensaje del Poder Ejecutivo, cuyo tenor es como sigue:—

El Sr. Saravia obtuvo la palabra y expresó, que se partía de un principio inexacto en uno de los Mensajes que se acababan de leer, al suponerse, que, por haberse sometido á la aprobación del Senado aquellos reconocimientos y haber llamado esta, esa aprobación estaba acordada; pues era todo lo contrario, por que si no hay aprobación expresa y terminativa no hay aplicación—Que además en el último había una inexactitud cuando expresa que la aprobación del reconocimiento de los Brigadieres Lopez y Benavidez había sido solicitada por la Memoria del Ministerio de Guerra y Marina presentada en las sesiones de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el Sr. Presidente dirigiera al Poder Ejecutivo al remitirle el acuerdo del Senado de 1855—Que los Sres. Senadores debían recordar, que en ese año, ni el Ministerio de Guerra ninguno de los otros había presentado su memoria á las Cámaras—Que convenía pues, que en la nota de contestación á dicho mensaje que el

de cumplir la Constitución y que por consiguiente la Corte se había apartado de sus atribuciones, puesto que según el artículo 85 de la Constitución los jueces de la Corte Suprema deben prestar juramento de desamparar sus adhesiones, adherirse a la Constitución y guardarla y en conformidad a lo que prescribe la Constitución: en tal caso, dice, los jueces de la Corte Suprema no habían cumplido con su deber y habrían faltado terminantemente a la Constitución. Entonces se trataba ya de un caso de violación de la Corte por los miembros de la justicia federal. Bien pues, aun en ese supuesto hay un medio de evitar ese mal; en tal caso el Congreso tiene en su mano el poder de anular todo el personal de la Corte, haciendo desaparecer uno a uno todos esos jueces, desde que cada uno de esos miembros puede ser acusado por violación de la Constitución y demás delitos que se expresan en esta, por la Cámara de Diputados y destituido por el Senado; en tal caso desaparecería todo el personal de la Corte.

No puede dudarse que la Corte violaría la Constitución siempre que no quisiera aplicar las leyes perfectamente constitucionales a juicio del Congreso y del país, porque lo mismo se lo vio hacer atacando derechos de los ciudadanos, textuales y sus principios y espíritu que variando completamente su acción al no cumplir las leyes orgánicas, en los casos que se citan para cumplir y hacerla efectiva por el pueblo en todas sus partes.

Si pues el Congreso tiene esta atribución que puede ejercer en cualquier caso, ¿cómo es posible que la Corte haya querido sobreponerse a los otros poderes; en tal caso se nombrarían nuevos jueces que venían a cumplir las funciones de aquellos. Es claro entonces que en último caso la Corte Suprema el poder omnípotente y absoluto del Congreso, porque es el único que puede destituir a todos los jueces de los otros poderes, incluso el Presidente de la República.

He ahí, Sr., como no hay peligro alguno en consignar esta atribución entre las de la Justicia Federal. Por eso, Sr., pido que sea esta perfectamente asentada a la Carta. Estas son, Sr., las razones que me han movido a decidir a votar favor del artículo que me he referido. El Sr. Gutiérrez: Como he de votar en favor de este artículo tal como está en el proyecto, y en caso de no haberlo de votar, me limitaré a votar en favor de lo que he dicho tanto, me limitaré a votar algunas doctrinas para destituir la honrosa y patriótica oposición que se ha hecho a él. No extraño que esa oposición exista en la independencia de los poderes, y de la verdad del sistema, y cuando bajo la influencia del temor de que se levante un poder que absorba a los otros, se haya alarmado y creído que no debía consentirse una atribución a la Justicia Federal. Es pues, en obsequio de esas temores, y para tranquilizar la conciencia de los opositores del artículo, que voy a permitirme hacer algunas consideraciones, comenzando por declarar, que todas mis ideas son tomadas de las doctrinas del pueblo Norte-Americano y de su ciencia política.

Debo recordar también que el Poder Judicial, tal como ha sido establecido por nuestra Constitución, es una copia exacta del Poder Judicial de la Unión Americana. Por consecuencia de ello, supongo que el Congreso Constituyente al aceptarlo sin el artículo 106, teniendo en vista las mismas razones que obraron en el ánimo de los Legisladores de la Unión al crear un Poder Judicial.

Sabemos, Sr., que los Norte-Americanos son la personificación de las virtudes y del sentimiento de la democracia, en su mayor y más perfecto sentido. Por consiguiente, cuando consideraban los defectos de nuestra ley de organización, tuvieron a bien, tras de una consideración que cada uno de los peligros que amenazaban a la libertad en la misma forma de Gobierno que querían establecer para su patria, al obrar de todo aquello que podían venir esos peligros de los poderes colegados y del pueblo, y como sabían que la Constitución es el pueblo, que es una institución más directa de la voluntad de aquel, que sus Representantes mismos, quisieron ponerla al abrigo de todo cambio, y como sabían que el Poder Judicial es el único que podía obrar con bastante independencia para constituirse en defensa de esa Constitución, que representaba la voluntad Suprema de los pueblos. Sin embargo, cuando los representantes no se espantaron de esa tribuna tan peligrosa, porque iba a desempeñar esta misión sagrada, y porque esa ley, llevada de su buen sentido debía comprender también que aquel no debía inspirar zelos, porque no podía usar de otra arma que la de la justicia que jamás se separa de la soberanía. El defecto que me preocupa en sus atribuciones de la discurrir el Presupuesto, y por consiguiente tiene a su disposición el tesoro; el Ejecutivo lo faculto de dar empleos, comisiones y honores; pero el Poder Judicial, Sr., no tiene más que la razón y su independencia, es pues completamente un poder inofensivo, y toda su fuerza y poder reside en la independencia de su función de la existencia y naturalidad del Poder Judicial Nacional.

Se han aducido varios ejemplos para probar que de manera el Poder Judicial podría contrariar defraudar las atribuciones de los otros poderes. Son esos ejemplos, Sr., y que rara vez se presentarán en la práctica. Se acalora de decir muy bien que el Poder Judicial no debe ser un auditorio de las que sucesionan los otros poderes sino que cuando una persona rechaza su fallo, alegando que tal ley es el derecho del individuo, entonces el juzga y falla en el caso concreto particular, pero de una manera muy por decirlo así, y no en el nombre de los poderes; obra solo como un poder moderador y siempre de conformidad al derecho consagrado por la Constitución y sin ofender a los otros poderes. Señor, ¿qué ciudadano que en

tenza este modo de obrar en la Corte Suprema no será simpático? En la región orográfica es tan tranquilizador el ejercicio de la soberanía del Poder Judicial, cuanto puede serlo la gran seguridad de los tribunales que el país puede tener, si los jueces y ciertos los derechos que la ley y la razón nos garantan.

Creo pues haber sentado algunas doctrinas que podrían servir para tranquilizar la conciencia de los Honorables Colegas que hacen oposición al artículo que se discutió a cerca de los temores que les asisten sobre la naturaleza y atribuciones del Poder Judicial. Son estas las razones por las cuales votaré en favor del art. 3.º que me parece perfectamente conforme al espíritu de la Constitución.

El Sr. Quesada.—Habrá dicho escuchar algo nuevo para tranquilizar los temores que me asisten sobre la parte de este artículo que concierne a la Justicia Federal la facultad de cumplir o dejar de cumplir las leyes según entienda que está en conformidad o no con la Constitución sus principios y doctrinas, sea han citado con seguridad. Las doctrinas norte americanas en apoyo del artículo; se han repetido las mismas razones, moviéndolas a un mismo círculo sin contestar la justicia de esas razones, que son las de una conveniencia de esa misma omisión acordada a la Justicia Federal. Tendría curiosidad, Sr., si los señores que hacen oposición, en virtud de las cuales puede asegurarse que esa atribución haya producido tan grandes resultados: quisiera que las doctrinas que se citan, fueran corroboradas por los hechos que en la historia muestran que ese poder ha producido en los Estados Unidos de la América del Norte.

Se parte de la base de que el Congreso produce la Constitución, de que puede adularse y doctrinas al legislativo, y para evitar este peligro remoto, se quiere que haya un poder que no cumpla sus leyes, sin que se garantan al pueblo los poderes de este mismo poder, sin que se limite su acción, acordándole por el contrario la omnipotencia. Yo creo por el contrario, que el Congreso presenta mayores garantías que el Poder Judicial, por lo limitado de sus atribuciones según la Constitución misma, por las precauciones que ella ha tomado para la elección de sus miembros, por la manera como se renuevan los miembros, por la responsabilidad moral de los elegidos al pueblo, de los que representan con exactitud las exigencias populares, las tendencias de la época, las necesidades del país.

Cuando se dicta una ley, la mayoría ha tenido la palabra para combatirla y la discusión ha hecho triunfar el principio dominante, sostenido por la mayoría, y cuando bajo la influencia de los miembros de los poderes, pueden ser atacados por la prensa; legislar en presencia del pueblo y para el pueblo; se supone que el pueblo, cuando elige a sus electores electos levanta al Congreso un candidato que los ofrece mayores garantías; el candidato observado para la discusión y sanción de las leyes, el voto del Ejecutivo, los trabajos hechos en presencia del pueblo mismo, garantan suficientemente la constitucionalidad de las leyes. Muestrando tanto el Poder Judicial como decisivamente sus atribuciones no son concordes, sino de los interesados en el proceso, su responsabilidad está llena de trabajo, su empleo es vital, su omnipotencia, extrema. ¿Quién garantiza al pueblo de los abusos de este poder que tanto teme más las leyes, deja de cumplir, según la buena voluntad e inteligencia de nueve jueces? Se podrá sin contages.

Lo que yo desearía, pues, para devanar los temores que he manifestado los opositores del artículo en discusión, es escuchar la historia judicial de Nort-América, que se produce por hechos prácticos; la influencia que el Poder Judicial ha tenido en los Estados Unidos; de otro modo, Sr., tendríamos que movernos en las regiones de las teorías abstractas. Dejar que la prosperidad de los Estados Unidos, depende de la organización del Poder Judicial, es tan absurdo como si se dijese que la existencia en el Brasil es la causa de su prosperidad y de su poder. Otras causas han levantado a los Norte-Americanos a la altura que se encuentran, no la organización de la Justicia Federal.—Los poderes judiciales reposan sobre una base sólida, la aplicación de la ley; y en todos los países cultos este sistema ha dado excelentes resultados; dar atribuciones, es desastroso, cuando se da en un poder territorial.—La Constitución le ha fijado su rol, y yo es por cierto el que hoy se pretende asignarle por la ley orgánica.—Digo, pues, porque no se le conceda el juicio sobre la constitucionalidad de las leyes.

Si algún poder ha de ser omnipotente, creo que el defecto que me preocupa en sus atribuciones por eso sus leyes deben cumplirse siempre, porque de un personal tan numeroso, no puede sospecharse una violación de la Constitución Argentina.

(Continúa)

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Paraná, 26 de Julio de 1858. El Gobierno recibe propuestas hasta el 1.º de Setiembre, para la construcción de la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en los muros que al plano y demarcación existentes que están depositados en la Intendencia General de Policía, donde podrán ser examinadas.

THEOPH P. BENTLEY. Oficial Mayor.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

Paraná Julio 14 de 1858.

Desando el Gobierno Nacional autorizar en su totalidad la deuda exigible que pesa sobre el Tesoro de la Nación, cuyo pago ha sido hasta hoy atendido con las entradas ordinarias que el resultado en virtud de la autorización que le confiere el art. 8.º de la ley del Subcomodoro de este 11 de Octubre último, emitir y seguir con este exclusivo objeto la cantidad de \$10,000 pesos en bonos.

Las condiciones de la emisión y enajenación serán las siguientes.— La emisión se dividirá en doce mensualidades de 70000 pesos cada una, y se hará sucesivamente en cada mes la entrega correspondiente, recibiendo al mismo tiempo del contratista el valor estipulado.

Los bonos llevarán el interés de un y medio por ciento mensual y serán admitidos en todas las Aduanas de la Confederación en pago de una décima parte de derechos de importación y exportación.

El Gobierno no podrá en circulación otro papel bajo condiciones que perjudiquen las garantías con que se emiten sin su consentimiento. La primera entrega deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes a la celebración del contrato. Los pagos se harán en cualquiera de las monedas Nacionales.

Se admiten propuestas para esta negociación hasta el 30 de Agosto próximo, las que deberán ser dirigidas a un pliego cerrado al Ministerio de Hacienda para ser abierta en dicha día.

Las propuestas serán contradas a fijar al precio que se ofrezca por dichos bonos, bajo las condiciones arriba mencionadas. EZEQUIEL N. PAZ. Oficial Mayor.

Se admiten propuestas para esta negociación hasta el 30 de Agosto próximo, las que deberán ser dirigidas a un pliego cerrado al Ministerio de Hacienda para ser abierta en dicha día. Las propuestas serán contradas a fijar al precio que se ofrezca por dichos bonos, bajo las condiciones arriba mencionadas. EZEQUIEL N. PAZ. Oficial Mayor.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL URUGUAY.

Estado que manifiesta los ingresos, egresos y existencias de Rentas Nacionales que ha tenido esta caja en el mes de la fecha.

D A T A .

Table with columns: CARGO, D A T A, and amounts. Includes entries for 'Departamento del Interior' and 'Departamento de Hacienda'.

Table with columns: CARGO, D A T A, and amounts. Includes entries for 'Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública' and 'Departamento de Guerra y Marina'.

Table with columns: CARGO, D A T A, and amounts. Includes entries for 'Fondos remitidos a la Contaduría General' and 'Existencias que pasan al mes de Mayo'.

Table with columns: CARGO, D A T A, and amounts. Includes entries for 'Existencias que pasan al mes de Mayo' and 'Fondos remitidos a la Contaduría General'.

Table with columns: CARGO, D A T A, and amounts. Includes entries for 'Existencias que pasan al mes de Mayo' and 'Fondos remitidos a la Contaduría General'.

Table with columns: CARGO, D A T A, and amounts. Includes entries for 'Existencias que pasan al mes de Mayo' and 'Fondos remitidos a la Contaduría General'.

Table with columns: CARGO, D A T A, and amounts. Includes entries for 'Existencias que pasan al mes de Mayo' and 'Fondos remitidos a la Contaduría General'.

Table with columns: CARGO, D A T A, and amounts. Includes entries for 'Existencias que pasan al mes de Mayo' and 'Fondos remitidos a la Contaduría General'.

El 'Imparcial' de Córdoba.

Contestación.

Nuestro apreciable colega de Córdoba nos dirige varias interpelaciones, con motivo de que alguna vez hemos dicho que exageraba las noticias sobre la inseguridad de la frontera Este de aquella Provincia.

Vamos a contestar pasando por alto la ironía de algunos de sus conceptos, porque no queremos entrar en una discusión inconducente.

Nuestro colega, nos pregunta, si eramos falsos los hechos que ha afirmado. No,—creemos que el 'Imparcial' comprende perfectamente la manera de proteger los verdaderos intereses del país, para hacerle la injusticia de suponer que falsificó los hechos; pero también debemos repetirle, que en su plausible deseo de ver cortado un mal, nos parece que lo ha exagerado.

Nos pregunta también, nuestro colega, si pensamos que el mal no tiene remedio. No,—por el contrario, estamos convencidos de que es muy fácil cortarlo, porque el gobierno cuenta con todos los elementos necesarios para garantizar a cada cual la tranquila posesión de su propiedad; para asegurar a todos los moradores de nuestros campos fronteras el ejercicio pacífico de sus labores.

Podemos asegurar a nuestro apreciable colega de Córdoba, para que inspire confianza a los moradores de la frontera Este,—que el gobierno ha adoptado ya las medidas conducentes a evitar males, que reduyen en menoscabo de la riqueza pública y del crédito del país. Ignoramos, si los hechos a que aludimos envuelven ó no terribles misterios, valiéndonos de la expresión del ilustrado colega de Córdoba; pero pensamos que lo malo debe ser siempre denunciado ante el supremo juez de las cosas humanas,—la opinión pública,—cuidando, empero, de no exagerar jamás la verdad. Así se proscriben los abusos, la evidencia surge brillante para todos, y el pueblo concibe bien, quien le sirve mejor, cual de sus hombres es más acreedor a su confianza.

Masilla.

Tucumán.

Hasen algunas fechas del Eco del Norte, llegan al 18 del mes pasado.

Por las muchas disposiciones oficiales que registra nuestro colega de Tucumán, vamos con verdadero placer que el Sr. Paz, sea con infatigable constancia ocupándose de regularizar la economía administrativa de la rica Provincia que preside.

La Legislatura, habia acordado al Gobierno un crédito suplementario para atender á urgencias de la administración.

Se habia prorrogado el tiempo que señala la ley, para el pago de la contribución, hasta el 15 de Agosto, en atención á haberse prorrogado el plazo señalado para cerrar los registros de dicha contribución.

La Sociedad de Beneficencia, pensando iniciado y llevado á cabo por el Sr. Paz, se instaló el 10 del pasado por el mismo Sr. Gobernador personal.

No habia novedad alguna en los Departamentos, segun los partes de sus respectivas autoridades.

Catamarca.

Tenemos el Amalco, cuyas fechas alcanzan hasta el 24 del pasado.

El 1.º del corriente ha debido tener lugar la promulgación de la Bula de nuestro beatísimo Padre Pio IX *Ineffabilis Deus*, con cuyo motivo el gobierno habia decretado la asistencia de todas las corporaciones civiles y militares al templo de Matriz, de aquella ciudad.

El Amalco trae un largo artículo contestando á un comunicado que apareció en este diario hace algunos dias, y que el ilustrado colega de Catamarca.

Los verdaderos amigos de la justicia se elevan sobre toda preocupación, y no dan su voto sino á la razón, ni juzgan sino por el simple y sencilla verdad. El amigo de la justicia del núm. 687 corta el presupuesto á la preocupación infundada, y á los intereses del corazón, y halla la verdad en un *anagnorisis*.

Debemos tener claro de esto á quien corresponde, por cuanto nuestro colega de Catamarca parece dejar antevener esta idea: que es comunicado fué una fección nuestra. Si tal es su pensamiento, debemos hacerle notar,—que está en error. Por otra parte,—el amigo de la justicia,—está aun aquí: si la place contestar.

La Legislatura, autorizó al fin al Gobierno, para vender en pública au-

asta el edificio de la casa Consistorial. El aniversario de nuestra independencia fué solemnemente celebrado.

Guatemala.

La Epoca ha publicado un interesante trabajo sobre el movimiento mercantil de aquel puerto. Resulta de él, que la aduana de Guatemala, ha tenido en el primer semestre de 1888:

824,282 pb. 913 de ingresos y 312,209 014 de egresos, entre estos figuran 178,935 82, con cargo de reintegro.

La entrada de buques ha sido de 641 midiendo 12402 toneladas y la salida de 621 midiendo 12,203 toneladas: de estos 351 han sido nacionales 136 orientales 13 españoles, 9 ingleses, 3 franceses y los demas de otras nacionalidades.

BUENOS AIRES.

De nuestro corresponsal.

Agosto 4 de 1888.

Sr. Redactor:

La tormenta se acerca, y el piloto insubido sobre la calienta del bajel de piratas que nos ha hecho pasar á los pobres hijos de esta tierra, pone en vano en exhibición su *caja de horrores* que primero pla va á empapar en el agua y después á quemar con el fuego de los cañones que al mismo tiempo hacen truenos de aquellos palabras bíblicas: *hasta aquí llegamos y no más.*

Buenos Aires, 4 de Agosto. A quien se refiere la insidencia, ó mejor aperturado, su hijo sobre la calienta del bajel de piratas que nos ha hecho pasar á los pobres hijos de esta tierra, pone en vano en exhibición su *caja de horrores* que primero pla va á empapar en el agua y después á quemar con el fuego de los cañones que al mismo tiempo hacen truenos de aquellos palabras bíblicas: *hasta aquí llegamos y no más.*

Desgraciadamente en la pugna del conculido esta tripulación va á causar el estorbo, y el piloto que en su amor por el agua tan solo se preocupa de salvar sus pellejos, pero sin ellos los que van á bordo, no podrán salir de esta situación. La composición de la tripulación, y el piloto que en su amor por el agua tan solo se preocupa de salvar sus pellejos, pero sin ellos los que van á bordo, no podrán salir de esta situación. La composición de la tripulación, y el piloto que en su amor por el agua tan solo se preocupa de salvar sus pellejos, pero sin ellos los que van á bordo, no podrán salir de esta situación.

nos de normal: célebres prostitutas, sienten que la tierra se les mueve en medio de las danzas con que quieren hacer olvidar al hombre del pobre, la rama de la campaña y el día de la victoria de la batalla de Mollat.

El ferrocarril á la boca quedó estancado, y se volvió á parar en el punto de partida. El jefe de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido, y el jefe de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido, y el jefe de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido.

Cabele, el insigno Gefe empleado de esa casa, que con un sueldo de hambre, tiene sus carnes, carnes y quintas y es el privado de S. E. ha dicho esto: 'Yo he estado en el punto de partida, y el jefe de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido, y el jefe de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido.'

Apoyado de Cabele á quien S. E. me amigó, yo mismo voy, conserva todavía en el empleo de aduana, un sueldo de hambre, y el jefe de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido, y el jefe de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido.

Siendo como la aduana, diré á U., que esa línea Llorca en la que los muchachos espaldas (la mayor parte de familia patriarcal) que en el mundo de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido, y el jefe de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido.

Después de la delación que sabe U. hizo tener los señores de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido, y el jefe de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido.

Después de la delación que sabe U. hizo tener los señores de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido, y el jefe de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido.

Después de la delación que sabe U. hizo tener los señores de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido, y el jefe de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido.

Después de la delación que sabe U. hizo tener los señores de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido, y el jefe de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido.

S. E. manda un fuerza á la cárcel, porque uno de los capitanes del comercio que se llama Gefe, ha sido despedido, y el jefe de la línea, que se llama Gefe, ha sido despedido.

Para que nada falte á este admirable prodigio de la naturaleza, poco ha, el Sr. D. José Barco, vecino de esta Provincia, ha descubierto en el Cerro de Famatina, la existencia de un yacimiento de metales, y que tantos ensayos y experimentos se han practicado para la explotación de esta, han sido inútiles dando todo el mundo razón. Esta tierra que ha sido ensayada por los mejores y más sabios fundidores de metales, ha sufrido al fuego sin alterarse en la menor mínima, las más fuertes pruebas, y ex-

Existen minas en el Cerro de Famatina de metales que se llaman *copeltes*, y que hasta hoy nadie ha podido trabajarlos á pesar de la abundancia que ellos contienen; por la dificultad que ofrece el beneficio por fundición de estos metales, y por el costo de todos los trabajos que se necesitan para la construcción de una materia infusible para la construcción de hornos; esta dificultad ha desaparecido con el feliz descubrimiento del Sr. Barco, y el mineral que ha ganado con esto, así por el costo, así como por el crédito á personas fidedignas que nos lo han ofrecido.

Si los minerales de fundición tienen la suerte de ser vendidos por la industria y por los capitales, podemos desde ahora sin temor de errar, asegurar que los especuladores en este ramo, los más brillantes resultados, y á la Provincia un pronto y venturoso porvenir.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En el próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

Para que nada falte á este admirable prodigio de la naturaleza, poco ha, el Sr. D. José Barco, vecino de esta Provincia, ha descubierto en el Cerro de Famatina, la existencia de un yacimiento de metales, y que tantos ensayos y experimentos se han practicado para la explotación de esta, han sido inútiles dando todo el mundo razón. Esta tierra que ha sido ensayada por los mejores y más sabios fundidores de metales, ha sufrido al fuego sin alterarse en la menor mínima, las más fuertes pruebas, y ex-

Existen minas en el Cerro de Famatina de metales que se llaman *copeltes*, y que hasta hoy nadie ha podido trabajarlos á pesar de la abundancia que ellos contienen; por la dificultad que ofrece el beneficio por fundición de estos metales, y por el costo de todos los trabajos que se necesitan para la construcción de una materia infusible para la construcción de hornos; esta dificultad ha desaparecido con el feliz descubrimiento del Sr. Barco, y el mineral que ha ganado con esto, así por el costo, así como por el crédito á personas fidedignas que nos lo han ofrecido.

Si los minerales de fundición tienen la suerte de ser vendidos por la industria y por los capitales, podemos desde ahora sin temor de errar, asegurar que los especuladores en este ramo, los más brillantes resultados, y á la Provincia un pronto y venturoso porvenir.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

En nuestro próximo número haremos conocer á nuestros lectores otros datos referentes á los minerales de Famatina, y de otros más que existen en esta Provincia que aunque menos ricos que aquellos, no dejan de llamar la atención de los que se ocupan de este ramo de industria, por la facilidad con que obran para establecerlos y también por la extraordinaria ley que ellos contienen.

